



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE EN OBSERVANCIA A LOS OFICIOS INE/JLE-QRO/0612/2017 E INE/VE/616/17 EMITIDOS POR LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON SEDE EN QUERÉTARO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, Y SUS ANEXOS CONSISTENTES EN EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS, ASÍ COMO EL DOCUMENTO DE ESPECIFICACIÓN DE REQUISITOS DE SOFTWARE DEL SISTEMA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS CUARTO Y QUINTO DEL ACUERDO INE/CG771/2016 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES:

I. Reglamento de Elecciones. En sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual emitió el Reglamento de Elecciones.

II. Bases generales. El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional, por acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las lecciones locales,² y dejó sin efectos aquellos acuerdos y resoluciones, que en su caso, hayan aprobado los organismos públicos locales que contravinieran a esa disposición.

III. Oficio de la Unidad Técnica de Vinculación. El dieciocho de abril de dos mil diecisiete,³ mediante oficio INE/JLE-QRO/0319/2017, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, informó los periodos para la emisión de los lineamientos a través de los cuales se regulará el desarrollo de las sesiones de cómputos.

¹ En adelante Instituto Nacional.

² En adelante Bases Generales.

³ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, con excepción de las que se señale un año diverso, corresponden a dos mil diecisiete.

⁴ En adelante Instituto.

1



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IV. Acuerdos del Consejo General. El veinticinco de abril, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁴ emitió el acuerdo por el que aprobó el proyecto de Lineamientos del Instituto para el desarrollo de la sesión especial de computo del proceso electoral 2017-2018, y sus anexos consistentes en cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, así como el documento de especificación de requisitos de software del sistema para las sesiones de cómputos;⁵ a efecto de remitir el proyecto de los Lineamientos y sus anexos a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional con sede en Querétaro,⁶ para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto cuarto del acuerdo INE/CG771/2016 y sus Bases Generales. Dichos Lineamientos y sus anexos se elaboraron con el marco jurídico vigente en ese momento, motivo por el cual se estableció podrían ser susceptibles de modificación en caso de que existieran reformas legales.

Asimismo, el once de agosto, el Consejo General del Instituto, aprobó el acuerdo por el que en observancia a los oficios INE/DEOE/0680/2017, INE/JLE-QRO/0520/2017 e INE/JLE-QRO/0526/2017 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional y la Junta Local Ejecutiva con sede en Querétaro de dicho Instituto, se aprobaron las modificaciones realizadas al proyecto de Lineamientos y sus anexos consistentes en el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, así como el documento de especificación de requisitos de software del sistema para las sesiones de cómputos, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto del acuerdo INE/CG771/2016 y sus bases generales del instituto nacional electoral.

V. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁷ con la cual se abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; y en términos del transitorio segundo, se abrogaron todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.

VI. Comisiones permanentes. El veintiuno de julio, el órgano de dirección superior del Instituto aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica.

⁵ En adelante Lineamientos y sus anexos.

⁶ En adelante Junta Local.

⁷ En adelante Ley Electoral.

2



VII. Oficio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. El once de agosto, mediante oficio SE/1255/17, la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió a la Junta Local los Lineamientos y sus anexos, que contenían las modificaciones solicitadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Junta local, ambas del Instituto Nacional, ello con la finalidad de que se realizaran, en su caso, las observaciones conducentes, de conformidad con el punto cuarto del acuerdo INE/CG771/2016 y sus Bases Generales.

VIII. Oficios de la Junta Local. El dieciocho y veintidós de agosto, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto los oficios INE/JLE-QRO/0612/2017 e INE/VE/616/17, signados por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local, mediante los cuales remitió observaciones a efecto de que las mismas se incorporaran al proyecto final que conociera el Consejo General del Instituto e informó que no era necesario remitir de nueva cuenta a la Junta Local los Lineamientos y sus anexos para su revisión.

IX. Oficios de la Secretaría Ejecutiva. El veintiuno de agosto, mediante oficio SE/1307/17, la Secretaría Ejecutiva remitió al Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto⁸ el oficio INE/JLE-QRO/0612/2017, que contenía las observaciones finales de la Junta Local, para su atención.

X. Oficio de la Dirección Ejecutiva. El veintitrés de agosto, por oficio DEOE/118/17, la Dirección Ejecutiva, remitió a la Comisión Jurídica las modificaciones realizadas al proyecto de Lineamientos y sus anexos, de conformidad con el oficio INE/JLE-QRO/0612/2017 de la Junta Local, para los efectos conducentes.

XI. Sesión de la Comisión Jurídica. El veinticinco de agosto, en sesión extraordinaria la Comisión Jurídica del Instituto emitió el dictamen mediante el cual aprobó el proyecto de Lineamientos y sus anexos, para someterlos a la consideración del Consejo General, los cuales fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes, mediante oficio CJ/289/17.

XII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiocho del presente mes y año, a través del oficio SE/1322/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

⁸ En adelante Dirección Ejecutiva.



XIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiocho de los corrientes, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/682/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁰ disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. En términos de los artículos 98, párrafo primero de la Ley General y 57 de la Ley Electoral, este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

3. El artículo 104, párrafo 1, incisos a), f), h), j) y o), de la Ley General, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales: a) aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional; b) llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; c) efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales, y d) supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Ley General.



4. De conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local, y tiene como fines, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

5. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral; 15, 16, fracción III, así como 27, fracciones II, IV y VI del Reglamento Interior del Instituto, el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento citado, bajo esta tesitura la Comisión Jurídica es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios de la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; como también revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos, además de elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

6. El artículo 1º, numerales 1 y 6 del Reglamento de Elecciones dispone que: a) tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos locales de las entidades federativas; b) corresponde al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.

II. Proyecto de lineamientos y anexos

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General debe emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputos, para lo cual debe ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del citado reglamento, así como a lo establecido en las Bases Generales y lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional.



8. En este orden de ideas, el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional, por acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las Bases Generales y dispuso en el punto cuarto del acuerdo y en los numerales 2.3 y 3, párrafos sexto y décimo de las Bases Generales, que a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto debe emitir los lineamientos a través de los cuales regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos, mismos que deben acompañarse de un cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, así como el sistema, programa o herramienta informática, incluyendo el calendario de elaboración o desarrollo. Además, señaló que el Consejo General del Instituto a más tardar en la última semana de mayo, debería remitir a la Junta Local, los proyectos de referencia, a fin de que se realicen las observaciones pertinentes, las cuales deben hacerse llegar al Consejo General del Instituto a más tardar la segunda quincena del mes junio del mismo año.

9. De igual manera, se previó que una vez atendidas las observaciones el Consejo General del Instituto debe remitir los proyectos modificados a más tardar en la segunda semana de agosto a la Junta Ejecutiva Local del Instituto Nacional, para que esta a su vez, los valide a más tardar en la tercera semana de agosto a efecto de que el Consejo General del Instituto apruebe los documentos respectivos antes del treinta y uno de agosto.

10. Asimismo, en el punto quinto de dicho acuerdo se señaló que la aplicación de los Lineamientos de cómputos que en su momento sean aprobados por los Consejos Generales de los organismos públicos locales, serán de aplicación obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún órgano competente municipal o distrital local, podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.

11. En este orden de ideas, el veinticinco de abril el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo por el que aprobó el proyecto de Lineamientos y sus anexos, el cual se remitió mediante oficio SE/770/17 a la Junta Local, a efecto de que a más tardar en la segunda quincena de junio, la autoridad nacional emitiera las observaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto del acuerdo INE/CG771/2016 y en los numerales 2.3 y 3, párrafo sexto de las Bases Generales.

12. Así, el veintinueve y treinta de junio, mediante oficios INE/JLE-QR/0520/2017 e INE/JLE-QR/0526/2017, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local, remitió a este Instituto las observaciones al proyecto de Lineamientos y sus anexos; asimismo, solicitó reunión de trabajo a efecto de compartir opiniones respecto de las observaciones realizadas a los documentos, lo anterior con el propósito de conocer las posibles modificaciones en atención a la expedición de la Ley Electoral.



13. El veintiocho de junio y veinte de julio, se llevaron a cabo las reuniones de referencia en la que participaron personal de la Junta Local y de este Instituto, en donde se intercambiaron opiniones respecto de los documentos en estudio.

14. Bajo esta tesitura, la Dirección Ejecutiva realizó las modificaciones respectivas a los Lineamiento y anexos, tomando en consideración las disposiciones previstas en la Ley Electoral, la cual regula temas vinculados con las sesiones de cómputos, asimismo, las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional y la Junta Local, así como los comentarios efectuados en la reunión de trabajo, de esta manera, la Comisión Jurídica del Instituto en sesión extraordinaria del diez de agosto, remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CJ/244/17, los Lineamientos y sus anexos.

15. El once de agosto, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto aprobó las modificaciones a los Lineamientos y sus anexos, mismos que fueron remitidos a la Junta Local por la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SE/1255/17, a efecto de que se siguiera con el programa de actividades previsto en el acuerdo INE/CG771/2016 y sus Bases Generales.

16. Así, el dieciocho y veintidós de agosto, mediante oficios INE/JLE-QRO/0612/2017 e INE/VE/616/17, signados por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local, remitió observaciones a efecto de que las mismas se incorporaran al proyecto final que conociera el Consejo General del Instituto e informó que no era necesario remitir de nueva cuenta a la Junta Local los Lineamientos y sus anexos para su revisión.

17. El veintitrés de agosto, por oficio DEOE/118/17, la Dirección Ejecutiva remitió a la Comisión Jurídica los Lineamientos y sus anexos, que contenían las observaciones realizadas por la Junta Local.

18. El veinticinco de agosto, en sesión extraordinaria la Comisión Jurídica del Instituto emitió el dictamen mediante el cual aprobó el proyecto de Lineamientos y sus anexos, para someterlos a la consideración del Consejo General, los cuales fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes, mediante oficio CJ/289/17, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

19. Cabe destacar que en los Lineamientos y sus anexos, se evitó la utilización del lenguaje incluyente, cuando se consideró que su utilización podría generar confusión a la ciudadanía, con lo cual se garantiza la certidumbre sobre el sentido de la disposición respectiva.

20. Una vez que ha sido agotado el procedimiento señalado en el acuerdo INE/CG771/2016 y sus Bases Generales, emitidos por el Instituto Nacional, se aprueban los Lineamientos y sus anexos.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 52, 56, 57, 61, fracciones XXIX y XXXV y 71 de la Ley Electoral; y 78, fracción II y 79 del Reglamento Interior del Instituto; punto cuarto del acuerdo INE/CG771/2016 del Instituto Nacional, así como numeral 3, párrafo séptimo de las Bases Generales, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto es competente para conocer y aprobar el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se aprueban los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2017-2018, y sus anexos consistentes en el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, así como el documento de especificación de requisitos de software del sistema para las sesiones de cómputos, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto y quinto del acuerdo INE/CG771/2016.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen, así como los Lineamientos y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto y quinto del acuerdo INE/CG771/2016.

TERCERO. Los presentes Lineamientos y sus anexos son de aplicación obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún órgano municipal o distrital local podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que remita a la Junta Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral, con sede en Querétaro, la presente determinación, así como los Lineamientos y sus anexos, lo anterior, para los efectos conducentes.

QUINTO. Notifíquese a los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

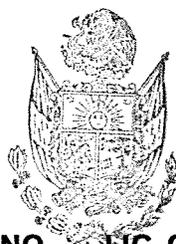
Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de agosto de dos mil diecisiete.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo